



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0377

Armenia, 30 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00988 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2023 COMO DÍA LABORAL PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y JEFATURA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 00988 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2023 COMO DÍA LABORAL PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y JEFATURA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante decreto 9219 del 27 de diciembre de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, por el numeral 2 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00988 DE DICIEMBRE 30 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DIA PRIMERO DE ENERO DE 2023 COMO DIA LABORAL PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y JEFATURA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante decreto 9219 del 27 de diciembre de 2022, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305 numera 2 establece como atribución del Gobernador:

“2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

2. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 14 del decreto 111 de 1996 y el numeral 3 del artículo 14 de la ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

“ANUALIDAD. El Presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos expiran sin excepción.”

3. Que mediante Ordenanza No. 016 del 05 de octubre de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”** la Asamblea Departamental del Quindío en los artículo 1 y 2 ordeno:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 0988 de DICIEMBRE 30 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DIA PRIMERO DE ENERO DE 2023 COMO DIA LABORAL PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA JEFATURA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 8° para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, ampliando los plazos de la ejecución de los contratos que se relacionan a continuación, los cuales iniciaron su ejecución en la vigencia 2022 y la recepción de bienes y/o servicios se extenderá en la vigencia 2023:

4. En el mismo sentido mediante Ordenanza No. 024 del 19 de diciembre de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"** la asamblea Departamental del Quindío en los artículos 1, 2 y 3 ordeno:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto No. 4836 del 2011 artículo 8°, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para la vigencia 2023; con el fin de adelantar el proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar - PAE del departamento del Quindío:

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 3° para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023, en los procesos contractuales de la vigencia 2022 que se relaciona a continuación para pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2023:

5. Que debido a que algunos procesos contractuales que iniciaron su ejecución en la vigencia 2022, se encuentran en trámite, y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal siguiente, se hace necesario declarar como día hábil laboral para la dirección financiera adscrita a la secretaria de hacienda y, la Jefatura de proyectos y cooperación adscrita a la secretaria de planeación de la administración central departamental del Quindío, el día 10 de enero de 2023
6. Que, en consecuencia, la jornada laboral aplicara única y exclusivamente para las dos áreas previamente enunciadas en el numeral anterior obedeciendo a tramites de carácter eminentemente técnicos a fin de poder armonizar los procesos contractuales en trámite sin que dicha jornada indique atención de usuarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 0988 de DICIEMBRE 30 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DIA PRIMERO DE ENERO DE 2023 COMO DIA LABORAL PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA JEFATURA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

Que, en virtud de lo anterior, el secretario privado con delegación de funciones gobernador del departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día domingo 1 de enero de 2023, como **DIA HABIL LABORAL**, para la Dirección Financiera Adscrita a la secretaria de Hacienda para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y los correspondientes registros presupuestales y, la Jefatura de Proyectos y Cooperación Adscrita a la secretaria de Planeación Departamental, para la expedición de los bancos, ajustes de proyectos y tramites necesarios para la apertura del proceso del sistema general de regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha jornada laboral obedece a tramites de carácter eminentemente técnicos por lo cual no implica atención de usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado con Delegación de Funciones de Gobernador
Departamento del Quindío

Proyecto Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director Financiero, Secretaría de Hacienda

Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas